---Trelew, 27 de agosto de 2020.----------

- **VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

I) Que las reglas que gobiernan las apelaciones son de orden público, por lo que el Tribunal de Alzada, como juez del recurso de apelación, puede rever el trámite seguido en primera instancia, poseyendo la potestad de examinar tanto la admisibilidad del recurso como las formas en que se lo ha concedido, examen que puede hacerlo de oficio (conf. esta sala SIL N° 03/2012, SIF N° 18/2012, SIF N° 42/2014, SIC N° 87/2016, entre otras; Morello, Sosa, Berizonce, "Códigos Procesales en lo Civil y Comercial Prov. de Bs. As. y de La Nación, Comentados y Anotados", Librería Editora Platense-Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1988, Tomo III, arts. 271 y ssgts., pág. 395). ----------

--- II) Que la parte actora interpuso recurso de apelación a fs. 85 contra la Sentencia Definitiva Nro. 25/2020 obrante fs. 82/83vta., el que fue concedido libremente a fs. 86. ---

-- Conforme el art. 245 del CPCC, el principio general en la materia es la apelación en relación, salvo el que se dirige contra la sentencia definitiva en juicio ordinario y sumario (conf. Roberto G. Loutayf Ranea, "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2009, t. 2, pág. 84). ----------

- En el *sublite*, la Sentencia Definitiva en crisis fue dictada en el marco de un incidente de aumento de cuota de alimentos (art. 662 del CPCC), por lo que el recurso concedido a fs. 86 debió ser en relación en lugar de la forma libre asignada. ----------

Siendo así, conforme lo establece el art. 279 del rito, corresponde modificar la resolución de fs. 86 y conceder en relación y con efecto devolutivo el recurso de fs. 85 deducido contra Sentencia Definitiva Nro. 25/2020 obrante fs. 82/83vta., mandando poner el expediente en Secretaría para la presentación de memoriales pertinentes en los términos del art. 248 del CPCC.----------

Asimismo, debe hacerse saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría "L", adjudicada oportunamente a esta causa, por la de "R" a los fines de su conocimiento adecuado por esta Cámara.----------

-- En su mérito, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

- MODIFICAR la resolución de fs. 86 y conceder en relación y con efecto devolutivo el recurso de fs. 85 deducido contra Sentencia Definitiva Nro. 25/2020 obrante fs. 82/83vta. --- PONER el expediente en Secretaría para la presentación de memoriales en los términos del art. 248 del CPCC.----------

-- COMUNICAR a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría "L", adjudicada a esta causa, por la de "R".----------

---- Regístrese, notifíquese y cúmplase. ----------

--- REGISTRADA BAJO EL N° 24 DE 2020 – SIF. - CONSTE. ----------